

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de septiembre de 2006, por la que se establece el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una de las políticas claves de la Unión Europea es la de promover el aprendizaje, por parte de todos los ciudadanos/as, de, al menos, dos idiomas aparte de su lengua materna. El objetivo es no sólo facilitar la comunicación entre ciudadanos/as sino también fomentar una mayor tolerancia hacia los demás y un respeto hacia la diversidad cultural y lingüística. En este sentido, la Resolución del Consejo de la Unión Europea de 31 de mayo de 1995, relativa a la mejora de la calidad y diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas en los sistemas educativos de la Unión Europea, subraya la necesidad de "promover, a través de las medidas adecuadas, una mejora cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea en los sistemas educativos con miras a desarrollar las competencias en materia de educación dentro de la Unión y garantizar una difusión, tan amplia como sea posible, de las lenguas y de las culturas de todos los Estados Miembros".

Igualmente, el Consejo de Europa, por medio del documento Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (2001), proporciona una base común para el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación y la elaboración de programas de lenguas; también ofrece orientaciones curriculares, manuales, etc. Asimismo, describe, de forma integradora, tanto lo que tienen que aprender a hacer los estudiantes de lenguas, con el fin de utilizar una lengua para comunicarse, como los conocimientos y destrezas que tienen que desarrollar para poder actuar de manera eficaz, y el contexto cultural donde se sitúa dicha lengua. El Marco de referencia recoge, asimismo, el enfoque plurilingüe aplicado al aprendizaje de lenguas y expone claramente las pretensiones del plurilingüismo, señalando que dicho enfoque "enfatisa el hecho de que conforme se expande la experiencia lingüística de un individuo en los entornos culturales de una lengua, desde el lenguaje familiar hasta el de la sociedad en general, y después hasta las lenguas de otros pueblos (ya sean aprendidas en la escuela o en la universidad, o por experiencia directa), el individuo no guarda estas lenguas y culturas en compartimentos mentales estrictamente separados, sino que desarrolla una competencia comunicativa a la que contribuyen todos los conocimientos y las experiencias lingüísticas, y en la que las lenguas se relacionan entre sí e interactúan. En situaciones distintas, una persona puede recurrir con flexibilidad a partes diferentes de esta competencia para conseguir una comunicación eficaz con un interlocutor concreto".

Esto supone que, en los últimos años, el concepto de plurilingüismo ha ido adquiriendo importancia en el enfoque del Consejo de Europa sobre el aprendizaje de lenguas frente al concepto de multilingüismo, entendido éste como el mero conocimiento o coexistencia de varias lenguas en una sociedad determinada.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, haciéndose eco de todas esas recomendaciones, propicia que el alumnado español adquiera destrezas para una mejor comunicación en la lengua española, pero también en otras lenguas.

La Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por su parte, impulsa un modelo educativo que tiene como una de sus prioridades la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma. Son varias las iniciativas que se han desarrollado en los últimos años con el fin de profundizar en la formación plurilingüe y pluricultural del alumnado, y en la

idea de la diversidad cultural, como parte de la diversidad que nos rodea y de la que somos partícipes. Estas actuaciones han ido acompañadas, asimismo, de acciones de apoyo al profesorado y a los centros educativos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Consejería de Educación cree conveniente diseñar un Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras que no sólo organice todas esas iniciativas, sino que, además, permita planificar todas las actuaciones teniendo como referente las peculiaridades de cada una de las etapas y enseñanzas del sistema educativo. Y todo ello desde el convencimiento de que la formación plurilingüe y pluricultural favorece la aceptación de diferencias; el establecimiento de relaciones constructivas con los demás; la resolución de conflictos de forma no violenta; la asunción de responsabilidades, así como la participación en la toma de decisiones. En definitiva, el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras que impulsa la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria quiere contribuir a afianzar las bases sobre las que se asienta la convivencia democrática, enfatizando, entre otros aspectos, el incremento de las capacidades comunicativas como punto de partida para el conocimiento y la aceptación de los demás.

En consecuencia, previa consulta a los órganos directivos de la Consejería de Educación y a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se incluye como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras que ahora se aprueba.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Santander, 28 de septiembre de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

PLAN PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES
 - 1.1. Objetivos.
 - 1.2. La enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras sobre la base del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
2. POTENCIACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS
 - 2.1. Potenciación del aprendizaje de lenguas extranjeras en las distintas enseñanzas.
 - 2.1.1. Educación Infantil.
 - 2.1.2. Educación Primaria.
 - 2.1.3. Educación Secundaria.
 - 2.1.4. Formación Profesional.
 - 2.2. Potenciación del aprendizaje de lenguas extranjeras a lo largo de la vida.
 - 2.3. Aprendizaje de español como lengua extranjera.
 - 2.4. Las lenguas extranjeras como vehículo para el aprendizaje de contenidos curriculares.
3. LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS
4. ACTUACIONES DE APOYO AL PROFESORADO, AL ALUMNADO Y A LOS CENTROS

- 4.1. Formación del profesorado.
- 4.2. Colaboración con otras administraciones, instituciones, organismos y entidades.
- 4.3. Otras actuaciones de apoyo.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivos.

- El Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Potenciar el aprendizaje de las lenguas extranjeras para mejorar la competencia comunicativa del alumnado y del profesorado, con el fin de contribuir al desarrollo de una competencia plurilingüe e intercultural.
- Favorecer la cohesión entre los diferentes programas de lenguas extranjeras que se potencian desde la Administración educativa, dotando de la necesaria coherencia a las diferentes actuaciones.
- Impulsar una adecuada formación del profesorado, que incluya tanto el desarrollo de su competencia comunicativa como de una competencia docente que favorezca la enseñanza de las lenguas extranjeras mediante la utilización de enfoques didácticos acordes con las recomendaciones del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Potenciar el desarrollo de un currículo que tenga en cuenta los criterios y las líneas de actuación que se recogen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo de los diferentes programas y actuaciones que se llevan a cabo con objeto de potenciar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.
- Promover actitudes como la tolerancia, el respeto y la aceptación de los demás, como base para la convivencia democrática.

1.2. La enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras sobre la base del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- El proceso de enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras debe tener en cuenta los principios, recomendaciones y consideraciones que se recogen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, especialmente aquellos aspectos referidos a la importancia del contexto en el uso de la lengua; a las recomendaciones metodológicas que se incluyen en dicho Marco y al enfoque orientado a la acción de la persona que aprende una lengua, quien, como miembro de una sociedad, se enfrenta a determinadas situaciones comunicativas.

2. POTENCIACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS

2.1. Potenciación del aprendizaje de lenguas extranjeras en las distintas enseñanzas.

2.1.1. Educación Infantil.

- La Consejería de Educación potenciará el aprendizaje de la lengua inglesa en el segundo ciclo de la Educación Infantil, especialmente en el último año.

- Asimismo, la Administración educativa promoverá la implantación de Programas de Educación Bilingüe en los centros que imparten Educación Infantil.

2.1.2. Educación Primaria.

- La Consejería de Educación potenciará el aprendizaje de la lengua inglesa en el primer ciclo de Educación Primaria.

- En el tercer ciclo de Educación Primaria, la Administración educativa podrá añadir una segunda lengua extranjera, con la finalidad de anticipar su aprendizaje previamente a la posible elección de la mencionada lengua extranjera en Educación Secundaria Obligatoria o a la posible incorporación del alumnado a un Programa de Educación Bilingüe en dicha etapa.

- Asimismo, la Consejería de Educación promoverá la implantación de Programas de Educación Bilingüe en los centros que imparten Educación Primaria.

2.1.3. Educación Secundaria.

- Los centros educativos que imparten Educación Secundaria podrán implantar Programas de Educación Bilingüe, en las condiciones que determine la Administración educativa.

- La implantación de Programas de Educación Bilingüe en los centros educativos que imparten Educación Secundaria tendrá como finalidad favorecer el desarrollo de la competencia comunicativa mediante la potenciación del aprendizaje de la lengua extranjera objeto del Programa y a través del uso de la misma como medio de aprendizaje de los contenidos de las diferentes áreas y materias no lingüísticas.

- La Consejería de Educación establecerá el procedimiento y las condiciones para la provisión de determinados puestos de trabajo docentes que requieran el suficiente dominio de una lengua extranjera, con el objeto de facilitar el desarrollo de los Programas de Educación Bilingüe.

- La Administración educativa establecerá las condiciones para que el alumnado de Educación Secundaria pueda obtener la certificación oficial correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Para ello, la Administración educativa determinará el procedimiento de colaboración entre el profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas y el profesorado de los centros que tengan implantado un Programa de Educación Bilingüe.

- Asimismo, la Consejería de Educación promoverá la colaboración con otras instituciones para que, a través de las mismas, el alumnado que cursa Programas de Educación Bilingüe pueda obtener el reconocimiento de los niveles de referencia que se señalan en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2.1.4. Formación Profesional.

- Los centros educativos que imparten Formación Profesional inicial podrán implantar Programas de Educación Bilingüe en las condiciones que determine la Administración educativa. Dichos Programas podrán incluir, al menos, un módulo de enseñanzas de una lengua extranjera relativa al ámbito profesional propio de la familia correspondiente.

- La Administración educativa establecerá las condiciones para que el alumnado de Educación Secundaria pueda obtener la certificación oficial correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Para ello, la Administración educativa determinará el procedimiento de colaboración entre el profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas y el profesorado de los centros que tengan implantado un Programa de Educación Bilingüe.

- La Consejería de Educación impulsará, asimismo, la colaboración con otras instituciones para que, a través de las mismas, el alumnado que cursa Programas de Educación Bilingüe pueda obtener el reconocimiento de los niveles de referencia que se señalan en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Igualmente, la Consejería de Educación promoverá la incorporación de las lenguas extranjeras en la oferta formativa de los centros educativos que desarrollen acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores/as o de formación continua dirigidas a la población trabajadora.

- Las acciones destinadas a la potenciación del aprendizaje de lenguas extranjeras en el ámbito de la Formación Profesional tienen como finalidad contribuir a facilitar a los usuarios el acceso, la movilidad y el progreso en los itinerarios formativos y profesionales.

2.2. Potenciación del aprendizaje de lenguas extranjeras a lo largo de la vida.

- La Consejería de Educación potenciará la oferta de enseñanza de lenguas extranjeras dirigida a las personas adultas, con el fin de adquirir o perfeccionar sus compe-

tencias en una o varias lenguas extranjeras, tanto en la modalidad presencial como a distancia. Igualmente, facilitará el acceso de todas las personas que lo deseen a dichas enseñanzas.

- La Administración educativa facilitará, en las condiciones que se determinen, el acceso de las personas adultas al nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

- La Consejería de Educación promoverá que las Escuelas Oficiales de Idiomas organicen e impartan cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de las personas adultas, tanto en los niveles básico, intermedio y avanzado como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa, según estos niveles se definan en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en los términos que disponga la Administración educativa.

2.3. Aprendizaje de español como lengua extranjera.

- El alumnado extranjero que desconozca la lengua española podrá aprender dicha lengua tanto a través de la actuación de todo el profesorado como de la intervención específica de los coordinadores/as de interculturalidad de los centros educativos y, en su caso, de los profesionales que forman parte de las Aulas de Interculturalidad y de los Equipos de Interculturalidad.

- La Administración educativa potenciará la oferta de enseñanza de español para extranjeros que los centros educativos proporcionan a la población adulta extranjera que desconoce la lengua española, con el fin de facilitar su integración.

2.4. Las lenguas extranjeras como vehículo para el aprendizaje de contenidos curriculares.

- El Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (en adelante AICLE) supone que las áreas o materias, o parte de ellas, se aprenden mediante la utilización de una lengua extranjera como vehículo de aprendizaje de los contenidos curriculares de dichas áreas o materias, afianzando, al mismo tiempo, el aprendizaje de la lengua extranjera correspondiente.

- En los Programas de Educación Bilingüe, el AICLE se desarrollará en las condiciones que determine la Administración educativa.

3. LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS

- La enseñanza de lenguas extranjeras debe incorporar criterios, estrategias y medidas que den una respuesta educativa a la diversidad del conjunto del alumnado. Dicha respuesta educativa ha de contemplar situaciones de enseñanza y aprendizaje suficientemente variadas y flexibles que permitan, por un lado, el uso de la lengua con fines comunicativos, a través de la realización de tareas que fomenten la necesidad de comunicarse y, por otro, faciliten al máximo número posible de alumnos/as y de personas que desean seguir formándose el acceso, en el mayor grado posible, al conjunto de capacidades que constituyen los correspondientes objetivos de aprendizaje.

- Para proporcionar una adecuada respuesta educativa a la diversidad del alumnado, el profesorado podrá desarrollar medidas y estrategias tales como realizar una evaluación inicial de la situación de cada alumno/a; diversificar tanto los tipos de actividades de enseñanza y aprendizaje como los procedimientos de evaluación; incluir en la programación, de forma habitual, actividades de refuerzo y de ampliación; diversificar tanto las formas de presentación de la nueva información como las de seguimiento de la evolución del alumnado por parte del profesorado; proponer actividades que puedan ser desarrolladas de manera relativamente autónoma por el alumnado; ofrecer a los alumnos/as la posibilidad de registrar sus experiencias de aprendizaje de lenguas extranjeras y reflexionar sobre ellas (Portfolio Europeo de las Lenguas);

diversificar las formas de organización y agrupamiento del alumnado, y organizar la actividad de manera que se posibilite la realización de distintas tareas y ritmos de trabajo en un mismo momento.

4. ACTUACIONES DE APOYO AL PROFESORADO, AL ALUMNADO Y A LOS CENTROS

4.1. Formación del profesorado.

- La Consejería de Educación organizará actividades de formación relacionadas con las lenguas extranjeras, destinadas al profesorado de los centros educativos de Cantabria. Dichas actividades, que tendrán como finalidad la mejora de la competencia comunicativa del profesorado, se desarrollarán con la colaboración de los Centros de Formación del Profesorado, de las Escuelas Oficiales de Idiomas y de aquellas otras instituciones cuya colaboración se estime oportuna.

- Igualmente, la Administración educativa facilitará al profesorado de los centros educativos la posibilidad de realizar actividades de formación, visitas y estancias en el extranjero e intercambios, con el fin de adquirir y perfeccionar la competencia en la lengua extranjera correspondiente.

4.2. Colaboración con otras administraciones, instituciones, organismos y entidades.

- La Consejería de Educación potenciará la colaboración con cuantas administraciones, instituciones, organismos y entidades, regionales, nacionales o extranjeros, puedan contribuir al desarrollo del Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A tal fin, se establecerán las actuaciones que se consideren oportunas, sin perjuicio de la competencia del Estado en materia de cooperación internacional.

4.3. Otras actuaciones de apoyo.

- Para el adecuado desarrollo del Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras, la Consejería de Educación podrá poner en marcha, en las condiciones que se determinen, otras actuaciones de apoyo al profesorado, al alumnado y a los centros, tales como dotar a los centros de auxiliares de conversación; facilitar la realización de intercambios de alumnos/as con alumnado de otros países; promover la participación del profesorado, del alumnado y de los centros en convocatorias y programas que favorezcan el aprendizaje de las lenguas extranjeras e impulsar la participación de los centros educativos en aquellos proyectos y programas que, convocados por las instituciones europeas, estén destinados tanto a fomentar el aprendizaje de lenguas como a potenciar el espíritu de ciudadanía europea.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS

- La Consejería de Educación establecerá el procedimiento y las actuaciones necesarias para realizar el seguimiento y evaluación del Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en los centros educativos de Cantabria.

- Para realizar el seguimiento y la evaluación del Plan para la Potenciación de las Enseñanzas y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras, la Consejería de Educación llevará a cabo actuaciones tales como la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el apartado 1.1. de este Plan; la evaluación de los procesos y factores que contribuyen a la mejora de la calidad de las diferentes actuaciones; la adecuada integración de las actuaciones y programas que se desarrollen en este ámbito en los proyectos que orientan la actividad del centro; la valoración tanto de aspectos organizativos de los

centros como de estrategias metodológicas, materiales y recursos utilizados por el profesorado; la organización de la efectividad y viabilidad de las actuaciones de apoyo y de los recursos; la repercusión del Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en el alumnado de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la valoración de la coordinación de las actuaciones de las diferentes instituciones y organismos implicados en la puesta en marcha y en el desarrollo del mencionado Plan.

06/12806

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de desinfección en Menéndez Pelayo, 10-12.

Por don Daniel Martín Alonso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de desinfección en la calle Menéndez Pelayo, 10-12 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Colindres, 18 de julio de 2006.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

06/12394

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller metalúrgico, en Pontejos.

Por «Siderferro, S.L.», NIF B-39574504, se solicita licencia para el ejercicio de la actividad de taller metalúrgico en nave, sita en la carretera General, s/n, lugar de Mies de Hazas del pueblo de Pontejos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Marina de Cudeyo, 11 de agosto de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/11673

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de almacén de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalación, en Heras.

Por «Cosentino, S.A.» CIF: A-04117297

Se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de: Almacén de materiales de Construcción, vidrio y artículos de instalación.

En Polígono Industrial de Heras. Parcelas: 142-230, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Medio Cudeyo, 18 de septiembre de 2006.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

06/11268

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Información del contenido de los datos en el Padrón Municipal de Habitantes.

A la vista del artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, los Ayuntamientos están obligados a informar a los vecinos del contenido de sus datos padronales, al menos una vez cada cinco años. No habiéndose podido realizar la notificación personal a todos los vecinos de este municipio se les informa que podrán examinar el contenido de sus datos padronales y verificar su exactitud en las oficinas de este Ayuntamiento de lunes a viernes, durante el presente año, en horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo venir provistos de DNI, Pasaporte, o en su caso el NIE para los extranjeros, así como el libro de familia en caso de los menores de edad.

Las Rozas de Valdearroyo, 13 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Fdo: Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

06/12594

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local destinado a bar, en Cardenal herre-ra Oria, 38.

Don Graciano Blanco Alonso en representación de «Fagra, S.L.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local con destino a bar situado en Cardenal Herrera Oria número 38.

En cumplimiento del artículo 30-2. A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en Santa modo por la Santander que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 19 de septiembre de 2006.—El alcalde (Firma ilegible).

06/13100

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje privado, en calle Alejandro Sierra.

Por don J. Roberto Torre Olavarría, en representación de «Ursandonia, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje privado de plazas fijas en la Unidad de Actuación AA 16, prolongación de calle Alejandro Sierra, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santoña, 22 de septiembre de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/12573